

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00836 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Secretaria de Salud del Distrito de Buenaventura, obrante a folios 30 al 34 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad referida en líneas precedentes, se tiene que acató el numeral segundo del fallo proferido el 1 de agosto de 2022, donde se ordenó al MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTO DE SALUD DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA que absolviera la petición remitida el 27 de mayo de 2022, consistente en:

“...PRIMERO. Se genere validación de los saldos, detallados dentro de las Vigencias reportadas, las cuales adeuda el Municipio BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA identificado con NIT 890399045, por la de suma de (NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS) M/CTE (\$921,9), y dentro del término prudencial establecido por la ley, se genere respuesta efectiva y adecuada a la presente petición. adjuntando los correspondientes soportes legales vigentes para efectuar el cruce contable entre las partes.

SEGUNDO. Así mismo, si la cuantía suscitada no ha sido efectuada se requiere, que sea consignado a la cuenta de Ahorros 006890314799, del Banco Davivienda a nombre de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES con NIT 901.258.015-7, y una vez efectuado el giro del recurso, informar por el medio más expedito sobre el pago ejecutado con los respectivos soportes, con el fin de que el Mandatario de Cruz Blanca EPS Liquidada emita el respectivo paz y salvo...”

En punto, se advierte que la Secretaria de Salud del Distrito de Buenaventura le contesto al accionante que:

“...una vez realizado el análisis respetivo, se pudo VALIDAR que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura adeuda por concepto de Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, vigencia 2016 a la CRUZ BLANCA EPS LIQUIDADA con NIT 830.009.783-0, un saldo de (NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS) M/CTE (\$921,9).

Que la anterior deuda se encuentra en trámite de pago, la cual fue remitida por competencia a la Dirección Administrativa y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura para el trámite correspondiente. (Anexo 1)...”

En ese orden de ideas, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante comunicado No. 0410 –1139 del 26 de julio de 2022 dirigido a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., se indicó que en efecto dicha municipalidad adeuda la suma de \$921,9 a favor de Cruz Blanca EPS liquidada, y que dicho pago está siendo gestionado por la Dirección Administrativa y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Respuesta que fue enviada al canal digital operaciones.requerimientos@atebsoluciones.com,¹ el que coincide con el señalado en el libelo (folio 13 del expediente digital).²

¹ Folio 33 del expediente digital.

SECRETARIA DE SALUD <sdsbuenaventura@gmail.com> 5 de agosto de 2022, 12:34
Para: operaciones.requerimientos@atebsoluciones.com, operaciones.mandato@atebsoluciones.com
Cc: Oficina Jurídica Secretaria de Salud <coordinador_juridica@buenaventura.gov.co>, Información Secretaria de Salud <salud@buenaventura.gov.co>

² Folio 13 del expediente digital

Por tanto, se evidencia que la entidad cuestionada dio una respuesta al requiriendo del actor al validar la suma requerida, y adicionalmente indico que dependencia está a cargo de su pago. Recuérdese que cuando se habla de pronta resolución, se quiere decir que el destinatario, ante el cual se haya elevado la petición está obligado a resolverla, y el sentido de la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso, luego en esa medida, podrá ser negativa o positiva.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 1 de agosto de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

Tercero: Archivar las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Marlène Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c21bf8c58a187afa257fce29d8db2c1a8f1bd1c14495fb595867db7c4f2f608**

Documento generado en 17/08/2022 06:53:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**